Resolución No. 344

Marzo 03 de 2023

EXPEDIENTE No. 3702023AA-25

«Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos ***370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-332566, 370-741390, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005****»*

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 49 y 59 de la Ley 1579 del 2012, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

1. Mediante petición bajo el radicado No. 3702022ER08730 del 04/11/2022, presentada por la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción de Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos de Bogotá, solicita lo siguiente:

> *«(...) se proceda al EMBARGO Y SECUESTRO Y LA CONCECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER ADQUISITIVO, de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:*
>
> *1. 370-750457*
> *2. 370-552542*
> *3. 370-552543*
> *4. 370-552591*
> *5. 370-552639*
> *6. 370-704867*
> *7. 370-707094*
> *8. 370-257542*
> *9. 370-626482*
> *10. 370-627020*
> *11. 370-313459*
> *12. 370-332566*
> *13. 370-741390*
> *14. 370-324746*
> *15. 370-238838*
> *16. 370-750283*
> *17. 370-360064*
> *18. 370-219099*
> *19. 370-219124*
> *20. 370-733561*

21. *370-733673*
22. *370-733698*
23. *370-466127*
24. *370-151135*
25. *370-14863*
26. *370-273647*
27. *370-161990*
28. *370-457494*
29. *370-457615*
30. *370-535908*
31. *370-535993*
32. *370-707905*
33. *370-707961*
34. *370-675782*
35. *370-675783*
36. *370-675776*
37. *370-29421*
38. *370-582005*

En consecuencia, los anteriores bienes quedan a partir de la fecha fuera del comercio y a órdenes de la Dirección Nacional de Estupefacientes.»

2. INTERVENCION DE TERCEROS

En el curso de la actuación administrativa, no se presentaron intervenciones de las partes, ni de terceros.

3. PRUEBAS

Para efectos de la presente actuación administrativa se tendrán como pruebas los documentos contenidos en la carpeta de antecedentes correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-707961.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

4.1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.

4.2. El Artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.

4.3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: *«El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.»*

4.4. El Artículo 20 Ley 1579 de 2012, dispone: *«INSCRIPCION: Hecho el estudio sobre la pertinencia de la calificación del documento o título para su inscripción, se procederá a la anotación siguiendo con todo rigor el orden de radiación, con indicación de la naturaleza Jurídica del acto a inscribir, distinguida con el número que al título le haya correspondido en el orden del radicador y la indicación del año con sus dos cifras terminales. Posteriormente se anotará la fecha de la inscripción, la naturaleza del título, escritura, sentencia, oficio, resolución entre otros, su número distintivo, si lo tuviese, su fecha, oficina de origen, y partes interesadas, todo de forma breve y clara, y en caracteres de fácil lectura y perdurables.»*

4.5. Los artículos 593 y 597 del Código General del Proceso establecen:

> *«ARTICULO 593. **EMBARGOS.** El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.*
>
> *Si algún bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, este de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo. Cuando el bien esté siendo perseguido para hacer efectiva la garantía real, deberá aplicarse lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468".*
>
> ***ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO.** Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *7. Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria.»*

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. Estudiadas las anotaciones que contienen los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-332566, 370-741390, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005, y revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente:

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-750457, corresponde a un inmueble ubicado en la carrera 85D No. 48-56, y cuenta con 10 anotaciones.

En la Anotación No. 3 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 10 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-552542, corresponde a un inmueble ubicado en la calle 10 oeste No. 4-145 GA23, y cuenta con 19 anotaciones.

En la Anotación No. 14 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 19 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-552543, corresponde a un inmueble ubicado en la calle 10 oeste no. 4-145 GA24, y cuenta con 17 anotaciones.

En la Anotación No. 12 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 17 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-552591, corresponde a un inmueble ubicado en la calle 10 oeste no. 4-145 DP 1, y cuenta con 17 anotaciones.

En la Anotación No. 12 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 17 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-552639, corresponde a un inmueble ubicado en la calle 10 oeste no. 4-145 APT 701, y cuenta con 18 anotaciones.

En la Anotación No. 13 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 18 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-257542, corresponde a un inmueble ubicado en la carrera 1ª 11 No. 61ª-38, y cuenta con 26 anotaciones.

En la Anotación No. 17 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 26 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-626482, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 62 A Norte No. 2-68 Bloque B Apartamento 103, y cuenta con 16 anotaciones.

En la Anotación No. 9 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 16 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-627020, corresponde a un inmueble identificado como Lote, Edificio de Garajes, Calle 62A Norte No. 2N-68 Conjunto Residencial Multifamiliar Bosques de Caranday, Garaje No. 252, y cuenta con 11 anotaciones.

En la Anotación No. 9 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 11 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-332566, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 81 No. 13A-125, Casa, Lote No. 11 Manzana A, Ciudadela Pasoancho, Sector II, y cuenta con 23 anotaciones.

En la Anotación No. 14 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 23 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-741390, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 6-24, Apartamento 403, y cuenta con 4 anotaciones.

En la Anotación No. 3 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 4 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-238838, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 84 No. 17-55, y cuenta con 15 anotaciones.

En la Anotación No. 11 del 12/03/2014, con Turno de Radicación No. 2014-23974, se registró el Oficio No. 4242 del 27/02/20214, ordenado mediante Resolución No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por el cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 15 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-750283, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 85D No. 48-56, Apartamento 203, y cuenta con 12 anotaciones.

En la Anotación No. 4 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 12 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-360064, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 80 y 81 No. 13B-69, Calles 13B y 13C, y cuenta con 23 anotaciones.

En la Anotación No. 17 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 23 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-466127, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 55 No. 1-85, Casa 47, y cuenta con 15 anotaciones.

En la Anotación No. 9 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 15 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-151135, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 5 No. 22-21, y cuenta con 21 anotaciones.

En la Anotación No. 19 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 21 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-14863, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 7 No. 22-20, y cuenta con 13 anotaciones.

En la Anotación No. 11 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 13 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-273647, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 7 No. 22-16, y cuenta con 10 anotaciones.

En la Anotación No. 8 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 10 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-161990, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 28 Norte No. 6B-51, y cuenta con 36 anotaciones.

En la Anotación No. 28 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 36 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-535908, corresponde a un inmueble ubicado en la Avenida 10 Norte No. 15ª-55 Conjunto Residencial Santorini, y cuenta con 13 anotaciones.

En la Anotación No. 7 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 13 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-535993, corresponde a un inmueble ubicado en la Avenida 10 Norte No. 15ª-55 Conjunto Residencial Santorini, Apartamento 204, y cuenta con 15 anotaciones.

En la Anotación No. 9 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 15 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-707905, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 103 No. 12B-106, Conjunto Residencial Reserva del Polo Club II Etapa I Interior 3 Bloque Q, y cuenta con 11 anotaciones.

En la Anotación No. 7 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 11 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-707961, corresponde a un inmueble ubicado en la Carrera 103 No. 12B-106, Conjunto Residencial Reserva del Polo Club II, Parqueadero 205 y 206, y cuenta con 11 anotaciones.

En la Anotación No. 7 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 13 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-675782, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 13 Oeste 103 No. 2-26 y 2-28, Parqueadero 06, y cuenta con 8 anotaciones.

En la Anotación No. 3 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 8 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-675783, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 13 Oeste 103 No. 2-26 y 2-28, Parqueadero 07, y cuenta con 8 anotaciones.

En la Anotación No. 3 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 8 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-675776, corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 13 Oeste 103 No. 2-26 y 2-28, Apartamento 401, y cuenta con 6 anotaciones.

En la Anotación No. 4 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 6 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

-El Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-582005, corresponde a un Lote ubicado en la Vereda de San Pablo, y cuenta con 14 anotaciones.

En la Anotación No. 5 del 18/09/2008, con Turno de Radicación No. 2008-71002, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

En la Anotación No. 14 del 04/11/2022, con Turno de Radicación No. 2022-99246, se registró el Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por la cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo.

Al realizar el estudio jurídico del caso concreto, se evidencia que el 04/11/2022, la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, nuevamente realizó la solicitud de inscripción del proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo al inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-707961; acto que ya estaba inscrito en las anotaciones anteriores de los citados folios, por lo que se evidencia una duplicidad de actos jurídicos.

En consecuencia y conforme a la obligación que le impone la Ley a los Registradores de Instrumentos Públicos de velar por que los folios de matrícula inmobiliaria exhiban siempre el real estado jurídico del respectivo inmueble, permitiéndole ello que en cualquier momento efectúen las correcciones del caso, de conformidad con lo regulado en el Art. 59 de la Ley 1579 de 2012.

Así las cosas y conforme a las consideraciones antes descritas, esta Oficina de Registro procederá a dejar sin valor y efecto jurídico registral las anotaciones inscritas con Turno de Radicación No. 2022-99246 del 04/11/2022, Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por el cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo; que ingresó por segunda vez a esta Oficina y, en consecuencia, se registró dos veces el mismo acto.

Igualmente, se ordenará la corrección de la Anotación No. 11 del 12/03/2014 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-238838, toda vez que con Turno de Radicación No. 2014-23974, se registró el Oficio No. 4242 del 27/02/20214, ordenado mediante Resolución No. 4791 de fecha 21/04/2008, en el sentido de cambiar la palabra «Resolución», por la de «Oficio», puesto que se evidenció que es Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por el cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo y no una resolución.

La corrección de errores en registro se efectúa con base en lo preceptuado por el Articulo 59 de la Ley 1579 de 2012:

> «*Artículo 59. Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:*

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior. Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley. Las constancias de inscripción que no hubieren sido suscritas, serán firmadas por quien desempeñe en la actualidad el cargo de Registrador, previa atestación de que se surtió correcta y completamente el proceso de trámite del documento o título que dio origen a aquella inscripción y autorización mediante acto administrativo expedido por la Superintendencia Delegada para el Registro. A la solicitud de autorización deberá anexarse certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido de que dicha inscripción cumplió con todos los requisitos.

De toda corrección que se efectúe en el folio de matrícula inmobiliaria, se debe dejar la correspondiente salvedad haciendo referencia a la anotación corregida, el tipo de corrección que se efectuó, el acto administrativo por el cual se ordenó, en el caso en que esta haya sido producto de una actuación administrativa.

Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro expedirá la reglamentación correspondiente para el trámite de las actuaciones administrativas de conformidad con las leyes vigentes»

Es obligación de las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos velar porque cada folio exhiba en todo momento el estado jurídico de los predios en él inscritos y los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-332566, 370-741390, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005, no refleja la real situación jurídica de los inmuebles.

De conformidad con las disposiciones anteriores esta oficina,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Corregir los Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-332566, 370-741390, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005, en el sentido de dejar sin valor y efecto jurídico registral las anotaciones inscritas con Turno de Radicación No. 2022-99246 del 04/11/2022,

Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por el cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo, toda vez que dicho oficio ingresó por segunda vez a esta Oficina y, en consecuencia, se registró dos veces el mismo acto, y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Corregir la Anotación No. 11 del 12/03/2014 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-238838, toda vez que con Turno de Radicación No. 2014-23974, se registró el Oficio No. 4242 del 27/02/20214, ordenado mediante Resolución No. 4791 de fecha 21/04/2008, en el sentido de cambiar la palabra «Resolución», por la de «Oficio», puesto que se evidenció que es Oficio No. 4791 de fecha 21/04/2008 de la Fiscalía General de la Nación-Fiscal 31 Delegada-Bogotá, por el cual se constituyó un proceso de Embargo y Suspensión del Poder Dispositivo y no una resolución.

ARTICULO 3°: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Fiscal 31 Especializada E.D. Margot Cecilia Velasco Garavito, y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble, de no ser posible la notificación personal, esta se surtirá mediante aviso, en la forma prevista en los Artículos 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 4°: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali y el de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación personal o a la desfijación de la notificación por aviso o publicación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5°: En firme, desbloquéese los Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-704867, 370-707094, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-313459, 370-332566, 370-741390, 370-324746, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-219099, 370-219124, 370-733561, 370-733673, 370-733698, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-457494, 370-457615, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005, efectúense las correcciones y constancias pertinentes.

ARTICULO 6°: Archivar copia de la presente Resolución en la carpeta de antecedentes registrales correspondiente a los Folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-750457, 370-552542, 370-552543, 370-552591, 370-552639, 370-704867, 370-707094, 370-257542, 370-626482, 370-627020, 370-313459, 370-332566, 370-741390, 370-324746, 370-238838, 370-750283, 370-360064, 370-219099, 370-219124, 370-733561, 370-733673, 370-733698, 370-466127, 370-151135, 370-14863, 370-273647, 370-161990, 370-457494, 370-457615, 370-535908, 370-535993, 370-707905, 370-707961, 370-675782, 370-675783, 370-675776, 370-29421, 370-582005.

ARTÍCULO 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Tres (03) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2.023).

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS
Coordinador Jurídico

Proyectó: Daniela Arango